



Riobamba, 03 de octubre de 2024
Oficio No. 215-S-CIV-UNACH-2024

Doctora
Lorena Molina PhD.
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Magíster
Mónica Valdiviezo
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Doctor
Gonzalo Pomboza PhD.
SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Doctora
Myriam Murillo
SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Doctora
Martha Romero PhD.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
Presente. -

De mi consideración:

Con un cordial saludo, cumplo con el deber de comunicar a ustedes que, en sesión de la Comisión de Investigación y Vinculación, de fecha 26-09-2024 se resolvió:

- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2025**

RESOLUCIÓN: No. 215-CIV-26-09-2024

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN

Considerando:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución de la República del Ecuador

Que, en el Artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;



Que, en el artículo 27 establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Qué, en el artículo 349, dispone: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Qué, en el artículo 350, determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Qué, en el artículo 357, dispone: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”;

Qué, en el artículo 388, dispone: “El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”;

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Qué, en el artículo 6 literal a) menciona referente a los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. “Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”

Qué, en el artículo. 11.- El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior;
- b) Generar condiciones de independencia para la producción y transmisión del pensamiento, la cultura y el conocimiento;
- c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;
- d) Promover y propiciar políticas que permitan la integración y promoción de la diversidad cultural del país;
- e) Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional;
- f) Articular la integralidad con los niveles del sistema educativo nacional;
- g) Garantizar la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel; y,



h) Garantizar su financiamiento en las condiciones establecidas en esta Ley, en observancia a las normas aplicables para cada caso.

Que, en el artículo 17 establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, en el artículo 156 establece: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

ESTATUTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Que, en el artículo 143.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad es la unidad orgánica académica, responsable del proceso de gestión de la vinculación con la sociedad, bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Que, artículo. 144.- Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Vinculación:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable;
2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de: a) organización de la vinculación, b) cooperación y desarrollo, c) prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad; y, d) educación continua;
3. Administrar las prácticas pre profesionales, así como las pasantías de servicio a la comunidad en coordinación con las unidades académicas / administrativas y establecer estrategias para garantizar el desarrollo de las mismas, las cuales se planifiquen en el marco de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, y proyectos de Investigación, sobre la base de convenios y/o acuerdos con entidades públicas y/o privadas con la tutoría académica respectiva;
4. Proponer al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado las políticas, procedimientos y directrices para el desarrollo de los procesos a su cargo;
5. Elaborar la planificación estratégica y operativa, así como el plan anual de compras correspondientes a esta unidad orgánica en base a la metodología establecida institucionalmente;
6. Elaborar propuestas técnicas para desarrollo o reformas de la normativa para la gestión de los procesos y subprocesos asignados a esta dirección;
7. Cumplir las responsabilidades y asignaciones derivadas de los procesos de evaluación de la calidad educativa y de gestión para la acreditación; aplicar las acciones de mejora continua propuestas; y, apoyar el desarrollo de evaluaciones y acreditaciones externas de carácter nacional e internacional, a nivel institucional, de carreras y programas, entre otros;
8. Desarrollar y presentar informe semestral al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, o cuando sea requerido por la máxima autoridad ejecutiva, detallando la gestión técnica-administrativa acorde a las atribuciones y responsabilidades asignadas a su cargo;



9. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de vinculación;

10. Emitir directrices con el fin que los indicadores de vinculación con la sociedad se refieran a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables;

11. Guiar la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber, consultorías y prestación de servicios, vinculados a los dominios académicos;

12. Implementar mecanismos que permitan que los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de líneas y/o proyectos de investigación en coordinación con las instancias correspondientes;

13. Fomentar la generación y fortalecimiento de vínculos con el entorno en base a los resultados del seguimiento a graduados en coordinación con la Dirección Académica;

14. Implementar en coordinación con las instancias correspondientes las estrategias que permitan la integración del diálogo de saberes en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

15. Gestionar con las instancias correspondientes la planificación, seguimiento y evaluación de la gestión de las funciones sustantivas;

16. Desarrollar en coordinación con las instancias correspondientes programas y/o proyectos con componentes articulados de investigación y docencia, investigación y vinculación con la sociedad, docencia y vinculación con la sociedad, así como programas y/o proyectos inter, multi o transdisciplinarios;

17. Implementar proceso de mejora curricular, de titulación y oferta académica con base a los resultados de programas y/o proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad en coordinación con las instancias correspondientes; y,

18. Los demás que se señalen en las leyes, reglamentos, el presente Estatuto, reglamento orgánico que establezca la gestión organizacional por procesos y demás normativa interna.

Que, artículo. 168.- La Comisión de Investigación y Vinculación es un órgano asesor de las actividades de investigación y vinculación, que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia.

Que, en el Artículo. 170.- señala que (...) "2. Conocer y resolver los asuntos de índole investigativa y de vinculación, que no sean de competencia expresa de las unidades orgánicas u otros órganos institucionales;

(...)6. Aprobar las líneas y áreas de vinculación institucional, y revisarlas periódicamente para su innovación y mejora;

7. Promover la integración de los procesos de formación, investigación y vinculación, en coordinación con las unidades académicas;

8. Convocar, al menos una vez al año, a presentar programas y proyectos de investigación y vinculación, desarrollo tecnológico y saberes ancestrales, en base a la propuesta presentada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado;

9. Establecer y ejecutar los sistemas de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación y vinculación;

10. Aprobar los programas y proyectos de investigación y vinculación, y sus reformas, ampliaciones y cierres;

11. Promover la investigación y vinculación mediante el trabajo en red, de forma inter, multi y transdisciplinaria; con la participación estudiantil y el ejercicio interinstitucional e internacional;



12. Priorizar los programas y proyectos de investigación y vinculación para su ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN:

Que, en el artículo 4.- (...) “2. Vinculación con la Sociedad. – hace referencia a los programas y proyectos de cooperación desarrollo, prácticas de servicio a la comunidad, educación continua y emprendimiento social y productivo, que permita la democratización del conocimiento y el aporte al desarrollo integral de la sociedad y del mundo.

ANTECEDENTES:

Que, La Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVCS), en el Plan de Vinculación 2022 – 2026, aprobado mediante resolución No. 0271-CU-UNACH-SE-ORD-13-07-2023, contempla estrategias y acciones tendientes a alcanzar las metas a nivel estratégico, táctico y operativo derivadas del Plan Estratégico Institucional (PEI), mismas que están ligadas directamente a la implementación de programas y proyectos de vinculación que respondan a los problemas y necesidades de la sociedad, enmarcados en objetivos de desarrollo territorial a escala local, zonal, nacional e internacional.

Que, del Plan de Vinculación 2022 – 2026 se desprenden los programas de vinculación aprobados mediante resolución No. 168-CIV-21-07-2023, concebidos a partir de la identificación de estrategias y acciones de naturaleza similar. Estos programas permitirán agrupar proyectos de vinculación de las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) que compartan finalidades comunes en torno a brindar soluciones desde la academia a las problemáticas que abordan los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, mediante resolución No. 0314-CU-UNACH-SE-ORD-09-10-08-2023, se conciben las Líneas de Intervención de la Unach, en base a la articulación de los dominios institucionales, áreas del conocimiento y líneas de investigación, a través de las cuales se podrán plantear acciones de intervención en los proyectos de vinculación vigentes y futuros.

Que, con resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, se aprueba la reforma al Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, instrumento que establece la base normativa y parámetros para la presente convocatoria.

Que, con resolución No. 187-CIV-25-07-2024. Se aprueba la SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD AÑO 2025.

Que, con oficio No. 070-DVCS-UNACH-2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la PhD. Martha Romero Directora de Vinculación con la Sociedad, dirigido al Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita la extensión de plazo del cronograma para presentación de proyectos de vinculación en la SEGUNDA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD AÑO 2025, con el fin de incrementar las propuestas de proyectos de vinculación por parte de las carreras de la Universidad, siendo:

5. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividades	Fechas
Lanzamiento de la convocatoria	12 de septiembre de 2024
Capacitación al personal docente en la formulación de proyectos de vinculación, origen convocatorio.	16 y 17 de septiembre de 2024
Recepción de propuestas de proyectos	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Verificación de requisitos	Hasta el 4 de octubre de 2024
Revisión técnica	Hasta el 18 de octubre de 2024
Revisión metodológica	Hasta el 18 de octubre de 2024
Reporte de proyectos elegibles	Hasta el 23 de octubre de 2024
Selección y aprobación de proyectos ganadores	Hasta el 31 de octubre de 2024
Notificación de proyectos ganadores	Hasta el 6 de noviembre de 2024
Fase preoperatoria	Hasta el 28 de marzo de 2025
Inicio de la ejecución de los proyectos	2025 15



FECHA ACTUAL DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividades	Fechas
Lanzamiento de la convocatoria	12 de septiembre de 2024
Capacitación al personal docente en la formulación de proyectos de vinculación origen convocatoria	16 y 17 de septiembre de 2024
Recepción de propuestas de proyectos	Hasta el 04 de octubre de 2024
Verificación de requisitos	Hasta el 11 de octubre de 2024
Revisión Técnica	Hasta el 25 de octubre de 2024
Revisión Metodológica	Hasta el 25 de octubre de 2024
Reporte de proyectos elegibles	Hasta el 31 de octubre de 2024
Selección y aprobación de proyectos ganadores	Hasta el 08 de noviembre de 2024
Notificación de proyectos ganadores	Hasta el 15 de noviembre de 2024
Fase preoperatoria	Hasta el 28 de marzo de 2025
Inicio de la ejecución de los proyectos	Inicio 2025 1S

Por lo expuesto y en virtud de que se cumple con lo dispuesto en la normativa vigente, la Comisión de Investigación y Vinculación:

RESUELVE:

PRIMERO. ACOGER – La petición de la PhD. Martha Romero Directora de Vinculación con la Sociedad, de la extensión de plazo del cronograma de la Segunda Convocatoria para presentación de proyectos de vinculación con la sociedad año 2025.

SEGUNDO. APROBAR. – La extensión del plazo del cronograma de la Segunda Convocatoria para presentación de proyectos de vinculación con la sociedad año 2025.

TERCERO. – DIFUNDIR. - A las Facultades la extensión del plazo del cronograma de la Segunda Convocatoria para presentación de proyectos de vinculación con la sociedad año 2025.

CUARTO: REMITIR. – La notificación a los interesados para conocimiento y cumplimiento de las acciones correspondientes.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la Agenda de Vinculación.

Atentamente,

Mg. Silvana Zuñiga R.
SECRETARIA GENERAL DE COMISIÓN

Tiga. Alexandra Navarrete
SECRETARIA VINCULACIÓN
CON LA SOCIEDAD